CONGRESO
REPÚBLICA
COMISIÓN DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

DICTAMEN NEGATIVO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 422/2016-CR, QUE PROPONE LA "LEY DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, PARA PROHIBIR LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE SEGURIDAD ENTRE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ Y EL SECTOR PRIVADO".

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
25 SEP 2017
RECIBIDO
Firma:..... Hora: 11:45

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

DICTAMEN /2017-2018

Señor Presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, el **Proyecto de Ley 422/2016-CR,** presentado por el señor congresista Ángel Pacora Mamani, del Grupo Parlamentario Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad, por el que propone una **"Ley que modifica el Decreto Legislativo 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú, para prohibir la suscripción de convenios de seguridad entre la Policía Nacional del Perú y el sector privado",** de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y los artículos 74 y 75 del Reglamento del Congreso de la República.

En la **Tercera Sesión Ordinaria** de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, celebrada el 11 de septiembre del 2017, expuesto y debatido el dictamen fue **aprobado** con modificaciones por **MAYORÍA** de los señores congresistas presentes, con el voto a favor de los señores congresistas: **Luis Yika García** (FP); **Carlos Tubino Arias Schreiber** (FP); **Lourdes Alcorta Suero** (FP); **Clayton Galván Vento** (FP); **Marco Miyashiro Arashiro** (FP); **Luz Salgado Rubianes** (FP); **Edmundo Del Águila Herrera** (AP); **Gino Costa Santolalla** (PPK) y, **Javier Velásquez Quesquén** (CPA).

Con la licencia de los señores congresistas Lombardi Elías, Guido y Segura Izquierdo, Cesar.

I. SITUACIÓN PROCESAL

I.1 Antecedentes

El **Proyecto de Ley 422/2016-CR,** ingresó a trámite documentario el 18 de octubre del 2016 y recibida la propuesta legislativa por la Comisión Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, el 24 del mismo mes y año, de conformidad con el Decreto de Oficialía Mayor que nos designa como única Comisión Dictaminadora.

I.2 Opiniones solicitadas

- **Presidencia del Consejo de Ministro**
  Mediante oficio N° 240-2016-2017/CDNOIDA-CR, se solicitó opinión técnica al señor Fernando Zavala Lombardi, en su condición de Presidente del Consejo de Ministros, no habiéndose recibido hasta la fecha respuesta.

- **Ministro del Interior**
  Mediante oficio N° 250-2016-2017/CDNOIDA-CR y reiterado mediante oficio N° 633-2016-2017/CDNOIDA-CR, se solicitó opinión técnica al señor Carlos Basombrío Iglesias, en su condición de Ministro del Interior, reiterándole el pedido mediante oficio N° 633-2016-2017-/CDNOIDA-CR; habiéndose recibido respuesta.

- **Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía**
  Mediante oficio N° 251-2016-2017/CDNOIDA-CR, se solicitó opinión técnica al señor Gerardo del Águila Salazar, en su condición de Jefe de la Oficina de Coordinación Legislativa de la Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía, se reiteró mediante oficio N° 635-2016-2017/CDNOIDA-CR, al señor Luis Marchese Montenegro, en su condición de Presidente de la Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía, no habiéndose recibido hasta la fecha respuesta alguna.

I.3 Opiniones recibidas

El señor Ministro del Interior Carlos Basombrío Iglesias, a través del oficio N° 701-2017-IN/DM, de fecha 19 de junio del 2017, recibido el 21 de junio del 2017, remite la opinión solicitada adjuntando copia del Informe N° 000798-2017/IN/OGAJ elaborado por la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del referido ministerio.

La opinión concluye señalando que la propuesta no es viable en atención a que la norma que se pretende modificar ha sido derogada; así mismo precisa en su parte expositiva que la firma de convenios no tiene finalidad lucrativa y no guardan la condición de reservados, confidenciales o secretos, tramitándose de acuerdo a la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública.

II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

El proyecto en estudio propone la modificación del Decreto Legislativo 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú, en particular el artículo 55° del Decreto Legislativo N° 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú, con la finalidad de que ésta Institución y sus dependencias no puedan suscribir convenios, acuerdos, contratos y/o compromisos de seguridad con las empresas del sector privado; llegando incluso a proponer se declare la nulidad del acuerdo que contravenga esta disposición.

Así mismo propone, en el artículo 3 de su fórmula legal, que se otorgue el plazo de un mes al Ministerio del Interior para que disponga que la Policía Nacional del Perú resuelva los convenios que ya ha suscrito en materia de seguridad con las empresas del sector privado.

En el artículo 4 de la iniciativa legislativa propone que los convenios, acuerdos y compromisos suscritos con la Policía Nacional del Perú no deben tener carácter reservado, confidencial ni secreto por lo que deben ser publicados en la página web del Ministerio del Interior para conocimiento público, salvo aquellos extremos que pueda afectar la seguridad nacional, incluido aquellos que hayan sido suscritos antes de la entrada en vigencia de la norma propuesta.

Finalmente, propone un quinto artículo disponiendo que el Ministerio del Interior establecerá las medidas correspondientes para mantener la seguridad y la paz social en los ámbitos donde operan las empresas privadas, a fin de salvaguardar los derechos de todas las personas y garantizar el desarrollo de las actividades económicas favorables para el país.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Decreto Legislativo 1266, Ley de Organización y funciones del Ministerio del Interior.
- Decreto Legislativo 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú.
- Decreto Supremo Nº 003-2017-IN, que aprueba los lineamientos rectores para la ejecución de los servicios policiales de carácter extraordinarios.
- Decreto Supremo N° 004-2017-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.
- Decreto Legislativo 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú (derogado).

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

IV.1 Análisis técnico jurídico

La Comisión considera que, para realizar la revisión del proyecto de ley, debe partir estableciendo que la iniciativa propone la modificación de una norma, el Decreto Legislativo 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú, que ya ha sido derogada en forma expresa por la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1267, denominada también Ley de la Policía Nacional del Perú, publicado en el diario oficial El Peruano el 18 de diciembre del 2016.

Por consiguiente la Comisión considera que desde el punto de vista formal la iniciativa no tendría el espectro jurídico sobre el cual regir ya que la norma al haber sido

derogada y regulada por otra legislación, el marco jurídico sobre el cual se propuso la iniciativa legislativa ha variado.

No obstante lo expuesto, la Comisión analizará el fondo de la propuesta ya que, de ser pertinentes, podría implicar la conveniencia de realizarse modificatorias al nuevo marco legal vigente el Decreto Legislativo 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú. Veamos las propuestas:

a) **La Policía Nacional del Perú y sus dependencias no podrán suscribir convenios, acuerdos, contratos y/o compromisos de seguridad con las empresas del sector privado, siendo nulo cualquier acuerdo que contravenga dicha disposición. Solamente podrá suscribirlos con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y la sociedad civil, en materia de orden interno, seguridad pública, entre otros.**

La Comisión considera que la prohibición **suscribir convenios, acuerdos, contratos y/o compromisos de seguridad con las empresas del sector privado,** limitaría las funciones de la Policía Nacional de Perú como bien lo señala el dictamen N° 1145-2016-EMG-PNP/OFIASJUR de la Oficina de Asesoría Jurídica del EMG PNP, que considera el proyecto de ley no viable.

También resultaría inconveniente, pues la seguridad ciudadana y el orden interno en el país involucra muchas veces otorgar necesariamente garantías de seguridad a empresas que prestan u operan servicios fundamentales para el desarrollo económico nacional y para la satisfacción de necesidades básicas de la pobla-ción, que eventualmente no podrían ser ofrecidos por servicios de seguridad pri-vados, o, por lo menos, no en forma satisfactoria, como es el caso de grandes hidroeléctricas, plantas térmicas o gasotérmicas, puertos, aeropuertos, plantas de agua potable, o inclusive la seguridad en eventos deportivos o recreativos masivos, etc. En tales casos la participación de la Policía Nacional resulta imperativa en la mayor parte de los casos.

Peor aún: si la Policía Nacional no puede celebrar convenios en esos casos, se vería privado de ingresos económicos considerables, que en parte van en beneficio de los propios policías que prestan el servicio, y, en cambio se vería obligada a otorgar –de todas maneras– las garantías en forma plenamente gratuita.

En efecto, respecto a éste último punto, en los convenios de prestación de servicios policiales de protección y seguridad, suscritos con empresas extractivas, se establece como compromiso (tal y como lo ha informado a esta Comisión la División de Cooperación técnica y Convenios de la PNP por Informe N° 404-2016-EMG-PNP/DIRINDES-DIVCTC) que la empresa asuma la responsabilidad de los costos operativos derivados de su prestación, como traslado de personal policial de ida, retorno y relevos, alimentación, condiciones de habitabilidad, etc., costos que no pueden ser afrontados por el presupuesto de la PNP; a mérito de ello, las empresas mineras, gasíferas, de energía eléctrica y financieras son consideradas

entidades de carácter estratégico, por cuanto con el ejercicio de su actividad contribuyen al desarrollo económico del país, a lo que se suma que en la actualidad los convenios suscritos con entidades privadas no tienen la condición de reservados, confidenciales o secretos.

Pero si lo expuesto no satisface debemos tener en cuenta que la Sexta Disposición complementaria Final del vigente Decreto Legislativo 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, establece en materia de convenios de cooperación lo siguiente:

"SEXTA.- Servicios Policiales Extraordinarios.-
La Policía Nacional del Perú, a través del personal policial que se encuentre de vacaciones, permiso o franco y de manera voluntaria, podrá prestar servicios policiales extraordinarios en entidades del Sector Público y/o del Sector Privado, en situaciones que puedan comprometer y/o afectar el orden público y la seguridad ciudadana.

Las modalidades, requisitos, condiciones, costos y demás aspectos que impliquen la prestación de los servicios policiales extraordinarios deben contar previamente con opinión favorable de la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Interior, sujeto a la disponibilidad presupuestaria. Para el cumplimiento de lo dispuesto queda exceptuado de lo señalado en el tercer párrafo de la Segunda Disposición Complementaria Final del presente Decreto Legislativo.

Para la prestación de los servicios policiales extraordinarios, la Policía Nacional del Perú propone al Ministerio del Interior la celebración de los respectivos convenios, los mismos que son aprobados por Resolución Ministerial y suscritos por el Director General de la Policía Nacional del Perú.

La celebración y cumplimiento de dichos convenios no deberá afectar la continuidad de la función policial durante las veinticuatro horas del día, todos los días del año así como el cumplimiento cabal de su finalidad. En ningún caso se podrá contratar en forma directa al personal policial de la Policía Nacional del Perú.

El personal policial en actividad o disponibilidad que preste servicios de seguridad privada se sujetará a la regulación y control sobre la materia".

Además, conforme lo señala el informe N° 000798-2017/IN/OGAJ emitido por la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior, por Decreto Supremo N° 003-2017-IN se aprobaron los lineamientos rectores para la ejecución de los servicios policiales por parte del personal de la PNP, en cumplimiento de la función policial, por lo que la normativa vigente regula las condiciones y supuestos que deben cumplirse para la prestación de los

servicios policiales extraordinarios permitiéndose así la transparencia en su gestión.

Por consiguiente la Comisión considera que prohibir convenio con entidades privadas limita el accionar de la Policía Nacional del Perú máxime si los convenios no solo pueden de prestaciones de seguridad sino de salud, educación, capacitación, equipamiento etc., con entidades privadas que desean contribuir con la seguridad ciudadana.

b) **Se propone otorga el plazo de un mes para que el Ministerio del Interior disponga que la Policía Nacional del Perú resuelva los convenios suscritos en materia de seguridad con las empresas del sector privado.**

La Comisión considera que tal y como se ha indicado, la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, regula y ampara la celebración de convenios de entidades públicas con el Sector Privado; en efecto, acudiendo a dicha norma podemos señalar que el numeral 77.3 del artículo 77 dispone claramente que las entidades públicas pueden celebrar convenios de colaboración, a través de sus representantes autorizados, dentro del marco de la Ley y de sus respectivas competencias; siendo estos de naturaleza obligatoria para las partes, **debiendo celebrarse una cláusula expresa de adhesión y separación**[1].

En éste sentido, acorde a la citada norma, los convenios son instrumentos que permiten a una entidad pública la colaboración de sus objetivos institucionales, por consiguiente es menester determinara cuales son los objetivos institucionales de la Policía nacional Perú; veamos el artículo 2 del Decreto Legislativo 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, que nos dice:

"Artículo 2.- Funciones
Son funciones de la Policía Nacional del Perú las siguientes:

1) Garantizar, mantener y restablecer el orden interno, orden público y la seguridad ciudadana;
2) Mantener la paz y la convivencia social pacífica, garantizando la seguridad, tranquilidad y orden público;
3) Promover e implementar mecanismos de coordinación y articulación en favor de la seguridad ciudadana;
4) Garantizar el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado;
(...)

[1] Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
77.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

23) Ejercer las demás funciones que le señalen la Constitución, las leyes y sus reglamentos".

La Comisión considera, por otro lado, que establecer manera unilateral la **nulidad de los convenios suscritos** contraviene nuestro ordenamiento jurídico, pues para ello se requiere la voluntad concertada de los suscribientes o la declaración judicial o arbitral en un procedimiento que respete el debido proceso.

Por lo demás, y reiterando que no se trata de convenios o acuerdos con el carácter de onerosos, existen en los mismos una cláusula expresa de adhesión y/o separación.

Esta Comisión considera que, como lo informa el Ministerio el Interior, resulta riesgoso que se resuelvan todos los convenios suscritos, como lo propone la iniciativa legislativa puesto que se afectaría el orden público y la seguridad ciudadana dado el servicio estratégico que brindan las empresas privadas aludidas, en la exposición de motivos de la iniciativa legislativa, que mantienen un constante impacto con el público en general.

En éste ámbito, la Comisión también considera que la afirmación contenida en la Exposición de Motivos, de que la existencia de dichos convenios consolida la privatización de la PNP, es una percepción errada, siendo incongruente que por un lado se pretenda legislar la resolución de todos los convenios suscritos y la prohibición de nuevos acuerdos y por el otro a reglón seguido se señale que "considerando la importancia de las actividades económicas que realizan justamente dichas empresas privadas se disponga que el Ministerio del Interior adopte todas las medidas necesarias para salvaguardar la seguridad", lo cual no solo resulta un contra sentido sino que por el contrario justifica la continuidad del sistema convencional adoptado legislativamente.

c) **<u>Se propone que los convenios suscritos por la Policía Nacional del Perú no deben tener carácter privado y deben ser publicados en la página web del Ministerio del Interior</u>**

Esta Comisión ha tomado conocimiento que la División de Cooperación Técnica y Convenios de la PNP ha señalado, en el Informe N° 404-2016-EMG-PNP/ DIRINDES-DIVCTC) que los convenios suscritos con entidades privadas no tienen condición de reservados, confidenciales o secretos. Además, revisado el Manual de Documentación Policial aprobado por Resolución Directoral Nº 776-2016-DIRGEN/EMG-PNP del 27 de julio del 2016, se ha podido determinar que en la parte pertinente **Clasificación de la documentación policial,** se indica que, según la información que contengan, los documentos emitidos por las Dependencias Policiales, estos se clasifican en:

1. **Por su Contenido:**

a. Común

De libre acceso a la información pública, con las formalidades establecidas por la Ley 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

b. Clasificada

Documentación e información que por la naturaleza de su contenido es objeto de restricción y requiere un tratamiento especial de control y seguridad a fin de evitar su divulgación, sustracción o conocimientos por personas no autorizadas. Se encuentra establecida en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27806 – Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y en las excepciones previstas en la Constitución Política del Perú y Leyes Especiales, cuyo conocimiento está restringido solo a personas autorizadas. Siendo estos:

SECRETO, RESERVADO y CONFIDENCIAL

1) Secreto

Referidos a asuntos de extrema importancia o cuyo conocimiento indiscriminado podría generar problemas que afecten a la Seguridad Nacional; limitándose su conocimiento a los comandos responsables.

2) Reservado

Aquellos relacionados con la prevención y represión de la criminalidad en el país, cuya revelación pueden entorpecer los Planes de Seguridad y Defensa de las Instalaciones Policiales, y movimiento del personal que pudiera poner en riesgo la vida e integridad de las personas involucradas o afectar la seguridad ciudadana, el armamento y material logístico comprometido en operaciones especiales y planes de seguridad y defensa del orden interno.

3) Confidencial

Relacionados con los aspectos disciplinarios del personal o irregularidades administrativas que por su gravedad deben ser conocidos únicamente por el remitente y el destinatario, o por las personas encargadas que opinar o resolver sobre el particular.

En consecuencia, los aludidos convenios efectivamente no tienen el carácter de secretos, reservados o confidenciales, por lo que por su contenido son más bien de carácter común y de libre acceso a la información pública, con las formalidades establecidas por la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información, no siendo aplicable la propuesta legislativa del proyecto de Ley materia del presente dictamen.

Teniendo en cuenta el análisis técnico jurídico realizado, la Comisión concluye que la propuesta legislativa deviene en inviable porque la norma que se pretende modificar ha sido derogada, sin perjuicio de las consideraciones expuestas en el presente dictamen relativas a la materia de fondo y su contenido.

V. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión **Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas,** de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **NO APROBACIÓN del proyecto de Ley N° 422/2016-CR y por consiguiente el envío al archivo.**

Dese cuenta

Sala de sesiones. **Lima, setiembre de 2017.**

MESA DIRECTIVA	
	1. VELÁSQUEZ QUESQUÉN, ÁNGEL JAVIER **PRESIDENTE** Célula Parlamentaria Aprista
	2. YIKA GARCÍA, LUIS ALBERTO **VICEPRESIDENTE** Fuerza Popular
	3. TUBINO ARIAS SCHREIBER, CARLOS **SECRETARIO** Fuerza Popular
MIEMBROS TITULARES	
	4. ALCORTA SUERO, LOURDES Fuerza Popular
	5. APAZA ORDÓÑEZ, JUSTINIANO RÓMULO Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad
	6. COSTA SANTOLALLA, GINO FRANCISCO Peruanos Por El Kambio
	7. DEL ÁGUILA HERRERA, EDMUNDO Acción Popular

8. **DONAYRE GOTZCH, EDWIN ALBERTO**
Alianza Para el Progreso

.....

9. **GALVÁN VENTO, CLAYTON FLAVIO**
Fuerza Popular

.....

10. **LOMBARDI ELÍAS, GUIDO RICARDO**
Peruanos Por el Kambio

licencia

.....

11. **MELGAR VALDEZ, ELARD GALO**
Fuerza Popular

.....

12. **MIYASHIRO ARASHIRO, MARCO ENRIQUE**
Fuerza Popular

.....

13. **SALAZAR MIRANDA, OCTAVIO EDILBERTO**
Fuerza Popular

.....

14. **SALGADO RUBIANES, LUZ FILOMENA**
Fuerza Popular

.....

15. **SEGURA IZQUIERDO, CÉSAR ANTONIO**
Fuerza Popular

licencia

.....

16. **VILLAVICENCIO CÁRDENAS, FRANCISCO JAVIER**
Fuerza Popular

.....

MIEMBROS ACCESITARIOS

1. **BECERRIL RODRÍGUEZ, HÉCTOR VIRGILIO**
Fuerza Popular

.....

2. BETETA RUBÍN, KARINA JULIZA
Fuerza Popular

.....

3. CASTRO GRÁNDEZ, MIGUEL ANTONIO
Fuerza Popular

.....

4. DEL ÁGUILA CÁRDENAS, JUAN CARLOS
Fuerza Popular

.....

5. **DOMÍNGUEZ HERRERA, CARLOS ALBERTO**
Fuerza Popular

.....

6. GARCÍA BELAÚNDE, VÍCTOR ANDRÉS
Acción Popular

.....

7. LAPA INGA ZACARÍAS, REYMUNDO
Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad

.....

8. MARTORELL SOBERO, GUILLERMO HERNÁN
Fuerza Popular

.....

9. MORALES RAMÍREZ, EDYSON HUMBERTO
Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad

.....

10. PARIONA GALINDO, FEDERICO
Fuerza Popular

.....

	11. REÁTEGUI FLORES, ROLANDO Fuerza Popular .....
	12. ROBLES URIBE, LIZBETH HILDA Fuerza Popular .....
	13. ROSAS HUARANGA, JULIO PABLO Alianza Para el Progreso .....
	14. SCHAEFER CUCULIZA, KARLA MELISSA Fuerza Popular .....
	15. SHEPUT MOORE, JUAN Peruanos Por el Kambio .....
	16. TRUJILLO ZEGARRA, GILMER Fuerza Popular .....

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN DE INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

Periodo Anual de Sesiones 2017-2018

Primera Legislatura

Tercera Sesión Ordinaria

Lima, lunes 11 de setiembre de 2017, 15:30 horas
Sala "Miguel Grau Seminario", Palacio Legislativo

MESA DIRECTIVA

1. **VELÁSQUEZ QUESQUÉN, ÁNGEL JAVIER**
   PRESIDENTE
   Célula Parlamentaria Aprista

2. **YIKA GARCÍA, LUIS ALBERTO**
   VICEPRESIDENTE
   Fuerza Popular

3. **TUBINO ARIAS SCHREIBER, CARLOS**
   SECRETARIO
   Fuerza Popular

MIEMBROS TITULARES

4. **ALCORTA SUERO, LOURDES**
   Fuerza Popular

5. **APAZA ORDÓÑEZ, JUSTINIANO RÓMULO**
   Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad

   YA NO ES MIEMBRO

6. **COSTA SANTOLALLA, GINO FRANCISCO**
   Peruanos Por El Kambio

7. **DEL ÁGUILA HERRERA, EDMUNDO**
   Acción Popular

8. **DONAYRE GOTZCH, EDWIN ALBERTO**
   Alianza Para el Progreso

9. **GALVÁN VENTO, CLAYTON FLAVIO**
   Fuerza Popular

10. **LOMBARDI ELÍAS, GUIDO RICARDO**
    Peruanos Por el Kambio

    LICENCIA

Hora de inicio: 15:50 h **Hora de término:** 18:15 horas

13

Tercera Sesión Ordinaria

Lima, lunes 11 de setiembre de 2017, 15:30 horas
Sala "Miguel Grau Seminario", Palacio Legislativo

11. **MELGAR VALDEZ, ELARD GALO**
Fuerza Popular

.....

12. **MIYASHIRO ARASHIRO, MARCO ENRIQUE**
Fuerza Popular

.....

13. **SALAZAR MIRANDA, OCTAVIO EDILBERTO**
Fuerza Popular

.....

14. **SALGADO RUBIANES, LUZ FILOMENA**
Fuerza Popular

.....

15. **SEGURA IZQUIERDO, CÉSAR ANTONIO**
Fuerza Popular

LICENCIA

16. **VILLAVICENCIO CÁRDENAS, FRANCISCO JAVIER**
Fuerza Popular

.....

MIEMBROS ACCESITARIOS

1. **BECERRIL RODRÍGUEZ, HÉCTOR VIRGILIO**
Fuerza Popular

.....

2. **BETETA RUBÍN, KARINA JULIZA**
Fuerza Popular

.....

3. **CASTRO GRÁNDEZ, MIGUEL ANTONIO**
Fuerza Popular

.....

4. **DEL ÁGUILA CÁRDENAS, JUAN CARLOS**
Fuerza Popular

.....

Tercera Sesión Ordinaria

Lima, lunes 11 de setiembre de 2017, 15:30 horas
Sala "Miguel Grau Seminario", Palacio Legislativo

	5. **DOMÍNGUEZ HERRERA, CARLOS ALBERTO** Fuerza Popular .....
	6. **GARCÍA BELAÚNDE, VÍCTOR ANDRÉS** Acción Popular .....
	7. **LAPA INGA ZACARÍAS, REYMUNDO** Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad .....
	8. **MARTORELL SOBERO, GUILLERMO HERNÁN** Fuerza Popular .....
	9. **MORALES RAMÍREZ, EDYSON HUMBERTO** Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad .....
	10. **PARIONA GALINDO, FEDERICO** Fuerza Popular .....
	11. **REÁTEGUI FLORES, ROLANDO** Fuerza Popular .....
	12. **ROBLES URIBE, LIZBETH HILDA** Fuerza Popular .....
	13. **ROSAS HUARANGA, JULIO PABLO** Alianza Para el Progreso .....
	14. **SCHAEFER CUCULIZA, KARLA MELISSA** Fuerza Popular .....

Tercera Sesión Ordinaria

Lima, lunes 11 de setiembre de 2017, 15:30 horas
Sala "Miguel Grau Seminario", Palacio Legislativo

	15. SHEPUT MOORE, JUAN Peruanos Por el Kambio .....
	16. TRUJILLO ZEGARRA, GILMER Fuerza Popular .....

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

Período Anual de Sesiones 2017 - 2018

ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA

Lima, lunes 11 de setiembre de 2017

Acuerdos tomados por UNANIMIDAD:

- **Solicitar al Presidente del Congreso de la República incluir en la Agenda del Pleno, y la priorización de su debate, el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 1220/2016-CR y 1588/2016-CR, que propone la "Ley que regula el régimen disciplinario de la Policía Nacional del Perú".**
- **Convocar a los ministros de Defensa; del Interior; y, de Justicia y Derechos Humanos; asimismo, al Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y al Procurador Público Especializado en Delitos de Terrorismo, a sesión ordinaria de la Comisión para que informen sobre las políticas y estrategias que viene implementando sus respectivos sectores para la lucha contra el terrorismo y el narcotráfico en el VRAEM.**
- **Aprobar el dictamen negativo recaído en el Proyecto de Ley 422/2016-CR, que propone la "Ley que modifica el Decreto Legislativo 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú, para prohibir la suscripción de convenios de seguridad entre la Policía Nacional del Perú y el sector privado".**
- **Dispensar del trámite de aprobación del Acta de la Tercera Sesión Ordinaria.**

Acuerdos tomados por MAYORÍA:

- **Aprobar el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 206/2016-CR y 516/2016-CR, que propone, con texto sustitutorio, la "Ley que autoriza la participación de las Fuerzas Armadas en la interdicción contra el tráfico ilícito de drogas en zonas declaradas en estado de emergencia".**

Siendo las quince horas y cincuenta minutos del lunes 11 de setiembre de 2017; en la Sala "Miguel Grau Seminario" del Palacio Legislativo, Congreso de la República, actuando como **Presidente** de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas el señor congresista **Javier Velásquez Quesquén** (CPA), con el quórum reglamentario, dio inicio a la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión, contándose con la asistencia de los señores congresistas titulares: **Luis Yika García** (FP); **Carlos Tubino Arias Schreiber** (FP); **Lourdes Alcorta Suero** (FP); **Gino Costa Santolalla** (PPK); **Edmundo Del Águila Herrera** (AP); **Edwin Donayre Gotzch** (APP); **Clayton Galván Vento** (FP); **Elard Melgar Valdez** (FP); **Marco Miyashiro Arashiro** (FP); **Octavio Salazar Miranda** (FP); **Luz Salgado Rubianes** (FP); y, **Francisco Villavicencio Cárdenas** (FP).

Asimismo, se dejó constancia de las licencias de los señores congresistas: **César Segura Izquierdo** (FP); y, **Guido Lombardi Elías** (PPK).

I. DESPACHO

El señor **Presidente** manifestó que se había enviado a los despachos congresales, en forma electrónica, la agenda documentada incluyendo la relación sumillada de los documentos recibidos y remitidos por la Comisión.

17

Así mismo, se dio cuenta del ingreso y de la admisión a la Comisión; y, de la elaboración de los respectivos informes de admisibilidad y pedidos de opinión, del **Proyecto de Ley 1818/2017-CR**, que propone modificar los artículos 7 y 14 de la Ley 27933, "Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana", para asegurar la plena participación de la ciudadanía en todas las instancias del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC).

II. INFORMES

- El señor **Presidente** informó que mediante Oficio N° 350-2017-2018-ADP-D/CR el Oficial Mayor del Congreso de la República comunica que en la sesión del Pleno del Congreso de fecha 7 de setiembre del 2017, se retira como miembro titular de la Comisión al señor congresista **Justiniano Apaza Ordoñez**, a propuesta de su Grupo parlamentario Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad.

- El señor **Presidente** informó que el 19 de setiembre, a las 11:00 horas, se llevaría a cabo una reunión de trabajo de los miembros de la Comisión con la delegación de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos, nueve miembros, con el congresista Peter J. Roskam, para intercambiar experiencias sobre seguridad nacional.

- La señora congresista **Lourdes Alcorta Suero** (FP); recomendó que debería solicitarse a las autoridades competentes a adquirir el sistema de alerta temprana para prevenir cualquier ocurrencia de un terremoto, tomando como referencia al sistema empleado por México. Asimismo, mostró su preocupación por el descuido y falta de prevención de los jefes de la Policía Nacional por la reciente muerte de efectivos policiales ocurridos en Huancavelica, no habiéndose respetado los protocoles y procedimientos establecidos en dicha institución.

- El señor congresista **Octavio Salazar Miranda** (FP) informó que el viernes 22 de setiembre se llevaría a cabo un foro internacional, con exponentes de España, Japón, México y Colombia, donde se abordarían dos temas importantes, la reforma policial y la tecnología al servicio de la seguridad ciudadana, haciendo extensiva la invitación a los miembros de la Comisión.

- El señor congresista **Luis Yika García** (FP) mostró su preocupación por el Programa de Recompensas que viene impulsando el Ministerio del Interior, porque este programa no estaría siendo eficiente por el bajo número de capturados que ingresan al penal. Asimismo, informó que en la semana de representación había visitado la Compañía de Bomberos N° 224 de Trujillo, constatando la falta de equipamiento y recursos, haciendo un llamado al Gobierno Central y a las autoridades competentes para atender este tipo de necesidades.

III. PEDIDOS

- La señora congresista **Lourdes Alcorta Suero** (FP) solicitó que se convoque al ministro de Defensa, al ministro del Interior, a la ministra de Justicia y Derechos Humanos, al Presidente del Poder Judicial, al Fiscal de la Nación y al Procurador Público Especializado en Delitos de Terrorismo, para que informen al Pleno de la Comisión sobre cómo se viene tratando el narcoterrorismo en el Perú. El señor congresista **Luis Yika García** (FP) se sumó a este pedido.

- La señora congresista **Luz Salgado Rubianes** (FP), en su condición de Presidenta de la Comisión de Relación Exteriores, solicitó que la reunión que se llevaría a cabo con los parlamentarios norteamericanos, liderada por el congresista Peter J. Roskam, se lleve a cabo en una sesión conjunta con dicha Comisión.

  En esta estación, el señor **Presidente** encargó a la señora congresista **Luz Salgado Rubianes** (FP), en su condición de Presidenta de la Comisión de Relación Exteriores, proceda con la convocatoria de la Sesión Conjunta y que la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas se sumaría a dicha convocatoria.

- La señora congresista **Luz Salgado Rubianes** (FP) solicitó que se aproveche la presencia de la ministra de Justicia y Derechos Humanos para que sustente las acciones que viene llevando a cabo su cartera en la defensa del Estado ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

- El señor congresista **Luis Yika García** (FP) solicitó que se pida información al Ministerio del Interior respecto a los policías fallecidos en el VRAEM, en los últimos cinco años, esto debido a que la Comisión se entera solo a través de los medios de comunicación de las lamentables pérdidas de efectivos policiales.

- El señor congresista **Luis Yika García** (FP) solicitó al Pleno de la Comisión que se solicite al Presidente del Congreso de la República la priorización del debate del dictamen que propone la insistencia de la Autógrafa de los Proyectos de Ley 699/2016-CR, 776/2016-CR y 1300/2016-CR, que propone la "Ley que modifica el Decreto Legislativo 1133, Decreto Legislativo para el ordenamiento definitivo del régimen de pensiones del personal militar y policial, a fin de regular las pensiones de los pensionistas de Decreto Ley 19846", toda vez que en la sesión anterior de la Comisión se había archivado la propuesta del Poder Ejecutivo.

- El señor congresista **Luis Yika García** (FP) solicitó la conformación de un Grupo de Trabajo para analizar la lucha contra el terrorismo.

- El señor congresista **Edwin Donayre Gotzch** (APP); solicitó que se pida al Ministerio de Defensa la relación de oficiales aptos para ser considerados en el proceso de ascensos en las Fuerzas Armadas, con la finalidad de velar que el proceso sea justo y ordenado. El señor congresista **Carlos Tubino Arias Schreiber** (FP) se mostró en desacuerdo con este pedido, precisando que no sería función de la Comisión intervenir en el proceso de ascensos, antes de su ejecución.

- El señor congresista **Edwin Donayre Gotzch** (APP); solicitó que se convoque a los ministros de Defensa y de Relaciones Exteriores; así como, al Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, al Pleno de la Comisión para que informes respecto a los dos incidentes ocurridos en la frontera con Chile y sobre la venta de tierras en dicha zona.

- El señor congresista **Gino Costa Santolalla** (PPK), considerando que el Pleno del Congreso de la República estaría por derogar el Decreto Legislativo 1268, que

regula el régimen disciplinario de la Policía Nacional del Perú y para no generar un vacío legal que sería muy perjudicial para la Policía Nacional del Perú, solicitó que la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas acuerde solicitar al Presidente del Congreso incluir en Agenda del Pleno, y su respectiva priorización de debate, del dictamen de los Proyectos de Ley 1220/2016-CR y 1588/2016-CR, "Ley que regula el régimen disciplinario de la Policía Nacional del Perú".

En esta estación, el señor **Presidente** sometió a votación el pedido del congresista **Gino Costa Santolalla** (PPK), de solicitar al Presidente del Congreso incluir en Agenda del Pleno, y su respectiva priorización de debate, del dictamen recaído en los Proyectos de Ley 1220/2016-CR y 1588/2016-CR, que propone la "Ley que regula el régimen disciplinario de la Policía Nacional del Perú", siendo aprobado por **UNANIMIDAD** de los señores congresistas presentes.

- El señor congresista **Elard Melgar Valdez** (FP) solicitó se convoque a los ministros de Defensa y del Interior al Pleno de la Comisión para que informen la cantidad de efectivos policiales y militares destacados en el VRAEM, porque habría un número exagerado de efectivos sin lograr resultados favorables, en todo caso se debería cambiar de estrategia.

  El señor congresista **Carlos Tubino Arias Schreiber** (FP) se sumó a este pedido, precisando que es necesario se informe a la Comisión de todas las operaciones que se viene realizando en el VRAEM, convocándose a una sesión secreta, si fuera necesario.

  La señora congresista **Luz Salgado Rubianes** (FP) se sumó también a este pedido precisando que es necesario se informe a la Comisión sobre la política y estrategia que se viene implementando para el combate al narcoterrorismo en el VRAEM, la cantidad de efectivos destacados y la cantidad de bases instaladas. Asimismo, solicitó que se convoque al Procurador Público Especializado en Delitos de Terrorismo para que informe respecto a la situación de los pagos por reparaciones civiles de los sentenciados por terrorismo. Finalmente, invocó a la Comisión de Inteligencia pida los informes respectivos para evaluar lo que viene ocurriendo en el VRAEM.

  El señor congresista **Marco Miyashiro Arashiro** (FP) se sumó a este pedido, de convocar a los ministros para que informen al Pleno de la Comisión sobre la estrategia que vienen implementando en el VRAEM y cuál es la situación actual en dicha zona.

  En esta estación, el señor **Presidente** sometió a votación el pedido de los señores congresistas: **Lourdes Alcorta Suero** (FP); **Elard Melgar Valdez** (FP); **Carlos Tubino Arias Schreiber** (FP); **Luz Salgado Rubianes** (FP); y, **Marco Miyashiro Arashiro** (FP), de convocar en sesión ordinaria de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas al ministro de Defensa, al ministro del Interior, a la ministra de Justicia y Derechos Humanos, al Procurador Público Especializado en Delitos de Terrorismo y al Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, para que informen sobre las **políticas y estrategias que vienen implementando sus respectivos sectores para la lucha contra el terrorismo y el narcotráfico en el VRAEM**, siendo aprobado por **UNANIMIDAD** de los señores congresistas presentes.

[En esta estación se retiran los señores congresistas: Edwin Donayre Gotzch (APP); Elard Melgar Valdez (FP); y, Octavio Salazar Miranda (FP)].

IV. ORDEN DEL DÍA

1. DEBATE DICTAMEN NEGATIVO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 422/2016-CR, QUE PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1148, LEY DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, PARA PROHIBIR LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE SEGURIDAD ENTRE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ Y EL SECTOR PRIVADO".

El señor **Presidente** sustentó el dictamen negativo recaído en el Proyecto de Ley 422/2016-CR que propone la "Ley que modifica el Decreto Legislativo 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú, para prohibir la suscripción de convenios de seguridad entre la Policía Nacional del Perú y el sector privado", señalando lo siguiente:

- El proyecto de ley propone: a) Prohibir que la Policía Nacional del Perú suscriba convenios institucionales, modificando el Decreto Legislativo 1148, en la parte pertinente; 2) Acabar con la reserva que existen en los respectivos convenios; y, 3) Otorga un plazo a la Policía Nacional del Perú para que deje sin efecto los convenios.
- Se propone un dictamen negativo en consideración que: 1) El Decreto Legislativo 1148 ya había sido derogado y que fuera reemplazado por el Decreto Legislativo 1267, que regula las funciones de la Policía Nacional del Perú; 2) Los convenios en cuestión son convenientes para la Policía Nacional del Perú, porque hay instituciones del Estado que han sido consideradas estratégicas, inclusive con empresas privadas; y, 3) Los convenios son de carácter público, los mismos que se encuentran publicadas en la página web de la entidad correspondiente.

Culminada la sustentación, la **Presidencia** invitó al señor congresista **Oracio Pacori Mamani**, autor de la iniciativa, a sustentar el **Proyecto de Ley 422/2016-CR** ante el Pleno de la Comisión, quien al finalizar su intervención solicitó a la Comisión pida al Ministerio del Interior copias de todos los convenios que había suscrito la Policía Nacional del Perú, incluyendo los suscritos con las instituciones del Estado y empresas privadas, considerando el respectivo informe económico.

Culminada la exposición del señor congresista **Oracio Pacori Mamani**, la **Presidencia** señaló conveniente solicitar al Ministerio del Interior la relación de los convenios de servicios policiales extraordinarios, aprobados con resolución ministerial, considerando los recursos generados por dichos convenios y el destino de los mismos. Seguidamente, el señor **Presidente** sometió a debate el dictamen negativo expuesto para los aportes u observaciones de los señores congresistas.

- La señora congresista **Luz Salgado Rubianes** (FP) señaló estar de acuerdo con el dictamen negativo y con el pedido de información al Ministerio del Interior, considerando los montos de los mismos, precisando que dicha información debería ser reservada. Recomendó al congresista **Oracio Pacori Mamani**, de considerarlo necesario, presentar otra iniciativa legislativa.

- La señora congresista **Lourdes Alcorta Suero** (FP) recomendó al congresista **Oracio Pacori Mamani**, en base a su exposición, presentar otra iniciativa legislativa. Recomendó, además, a la Presidencia tener cuidado con la información de los convenios, por considerarlas estratégicas. Precisó estar de acuerdo con el dictamen negativo del Proyecto de Ley 422/2016-CR.

- El señor congresista **Gino Costa Santolalla** (PPK) señaló estar de acuerdo con la transparencia de los convenios suscritos con la Policía Nacional del Perú. Precisó estar de acuerdo con el dictamen negativo del Proyecto de Ley 422/2016-CR presentado por la Presidencia. Además, solicitó que se invite al Jefe de la Dirección de Operaciones Especiales – DIROES, para que informe respecto a si dicha unidad se encuentra debidamente equipada, porque sus efectivos son designados para la custodia de las empresas mineras.

- El señor congresista **Luis Yika García** (FP) señaló estar de acuerdo con el dictamen negativo del Proyecto de Ley 422/2016-CR presentado por la Presidencia.

En esta estación, no habiendo más intervenciones de los señores congresistas, el señor **Presidente** sometió al voto el **dictamen negativo** recaído en el Proyecto de Ley 422/2016-CR, que propone la "Ley que modifica el Decreto Legislativo 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú, para prohibir la suscripción de convenios de seguridad entre la Policía Nacional del Perú y el sector privado", siendo aprobado por **UNANIMIDAD** de los señores congresistas presentes, con el voto a favor de: **Luis Yika García** (FP); **Carlos Tubino Arias Schreiber** (FP); **Lourdes Alcorta Suero** (FP); **Gino Costa Santolalla** (PPK); **Edmundo Del Águila Herrera** (AP); **Clayton Galván Vento** (FP); **Marco Miyashiro Arashiro** (FP); **Luz Salgado Rubianes** (FP); y, **Javier Velásquez Quesquén** (CPA).

2. **DEBATE DEL DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 982/2016-PE, QUE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA "LEY QUE AUTORIZA LA PRODUCCIÓN, IMPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y USO SEGURO E INFORMADO EXCLUSIVAMENTE CON FINES MEDICINALES DE PRODUCTOS PROVENIENTES DEL CANNABIS".**

El señor **Presidente** sustentó el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 982/2016-PE, que propone, con texto sustitutorio, la "Ley que autoriza la producción, importación, comercialización y uso seguro e informado exclusivamente con fines medicinales de productos provenientes del Cannabis", manifestando lo siguiente:

- El proyecto de ley es una iniciativa planteada por el Poder Ejecutivo que propone la importación, comercialización y uso de productos derivados del cannabis con fines medicinales.
- Resaltó que los productos derivados de cannabis se está autorizando para su uso medicinal en la mayoría de los países de América.
- La producción y comercialización deben ser debidamente informadas, ya que el cannabis (marihuana) posee dos principios activos, los cuales contienen los productos ofertados: el THC (tetrahidrocannabinol), con efectos psicoactivos, y el CBD (cannabinoides), sin efectos psicoactivos. El THC se usa, entre otros, para el tratamiento de las náuseas causadas por la quimioterapia y aumentar el apetito en pacientes con pérdida de peso extrema causada por

el SIDA; también puede disminuir el dolor, la inflamación (hinchazón y enrojecimiento) y problemas de control muscular. El CBD puede ser útil para reducir el dolor y la inflamación, el control de crisis epilépticas y, posiblemente, para el tratamiento de enfermedades mentales y las adicciones.

- Los costos de dichos productos resulta prohibitivo para los pacientes en el Perú y muy oneroso, inclusive, para pacientes de Europa y Estados Unidos.
- La Comisión considera que la propuesta del Poder Ejecutivo es viable, dado que busca solucionar la problemática de un sector de ciudadanos afectados por enfermedades neurológicas y que no tienen otro tratamiento.
- Se considera pertinente incluir en la ley la autorización de la producción, que es adicional a la propuesta del Ejecutivo, que se limita solo a la importación, comercialización y uso exclusivamente con fines medicinales de productos provenientes del cannabis.
- La Comisión propone que la autorización para la producción, importación, comercialización y el uso exclusivamente con fines medicinales de productos derivados del cannabis debe ser a través de licencias que se otorguen a las entidades públicas o privadas que cumplan con los requisitos que establezca el Poder Ejecutivo, vía reglamento.
- Con la finalidad de realizar control de la política pública, la Comisión considera pertinente establecer que el Ministerio de Salud realice anualmente una evaluación, que analice entre otros aspectos, los beneficios o dificultades encontradas en la aplicación de la norma; remitiendo el informe a las Comisiones de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas y a la de Salud y Población del Congreso de la República.
- Finalmente, la Comisión considera pertinente establecer dos disposiciones complementarias, una modificatoria del artículo 299 del Código Penal, con la finalidad de despenalizar el uso del cannabis para uso medicinal y la segunda referida al plazo de reglamentación de la ley de 60 días hábiles por parte del Poder Ejecutivo.

Culminada la sustentación, la **Presidencia** sometió a debate el dictamen expuesto para los aportes u observaciones de los señores congresistas.

- La señora congresista **Lourdes Alcorta Suero** (FP) señaló estar de acuerdo con el dictamen propuesto, resaltando que no se le debería negar a los pacientes el uso de los productos derivados del cannabis, porque les permitiría tener una mejor calidad de vida para sobrellevar la enfermedad que padecen. Precisó que votaría a favor del dictamen.

  Adicionalmente, la congresista **Lourdes Alcorta Suero** (FP) dio a conocer una relación de ciudadanos con comentarios a favor de la norma, y algunas en contra, refiriendo que serían 400,000 los pacientes, y familiares, que se beneficiarían, señalando que la norma debe ser reglamentada necesariamente por el Poder Ejecutivo.

- El señor congresista **Luis Yika García** (FP) señaló estar de acuerdo con el dictamen propuesto por el Presidente, precisando que había sido coordinador de un Grupo de Trabajo sobre personas con discapacidad y conocía de cerca la problemática de los pacientes que usan los productos derivados del cannabis con fines medicinales, inclusive con las limitaciones económicas que

tienen para adquirir dichos productos, señalando que votaría a favor del dictamen.

- La señora congresista **Luz Salgado Rubianes** (FP) mostró su preocupación con todo lo referido a drogas en el país porque es el primer productor de clorhidrato de cocaína y no se puede controlar; y, con la presente propuesta, porque se le podría dar un mal uso aprovechando la norma. Por otro lado, recomendó que debería incluirse en el sustento del dictamen información científica del uso medicinal de los productos derivados del cannabis, de cuál sería la cantidad necesaria de uso, así como de las estadísticas referido a la cantidad de pacientes beneficiarios, enfermedades a las que aplica, entre otros, que deben ser precisadas por el Ministerio de Salud, porque de aprobarse el dictamen, refirió, podría frustrarse su aprobación en el Pleno del Congreso.

  La señora congresista **Luz Salgado Rubianes** (FP) señaló que se abstendría en la votación, por los argumentos señalados, especialmente porque considera que a la propuesta de norma le faltan mayores controles. El señor congresista **Clayton Galván Vento** (FP) se sumó a la preocupación expuesta.

- El señor congresista **Carlos Tubino Arias Schreiber** (FP) reconoció que la propuesta tiene un componente humanitario que no se puede negar; sin embargo, señaló también, que la propuesta no tienen los controles necesarios para su uso adecuado, haciendo referencia a las disposiciones complementarias incluidas en la propuesta.

- El señor congresista **Marco Miyashiro Arashiro** (FP) reconoció la importancia de la iniciativa legislativa, desde el punto de vista humanitario en el caso de enfermedades terminales. Sin embargo, mostró también su preocupación porque no habría los controles estrictos para evitar su mal uso de la norma y se convierta en un pretexto para el cultivo ilícito, porque es muy fácil sembrar y cultivar marihuana en las azoteas y patios.

- El señor congresista **Gino Costa Santolalla** (PPK) señaló estar de acuerdo con el dictamen presentado por el Presidente de la Comisión, sobre todo con la inclusión de la producción de los productos derivados del cannabis para usos medicinales.

- El señor congresista **Edwin Donayre Gotzch** (APP) mostró su preocupación por los efectos secundarios del excesivo uso de estos productos, sugiriendo que debería considerarse también la exportación de los productos derivados del cannabis que se produciría.

Culminada la participación de los señores congresistas, la **Presidencia** hizo las siguientes precisiones:

- Resaltó la importancia del proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, porque beneficiaría a miles de ciudadanos que padecen enfermedades dolorosas y terminales.
- Que los controles requeridos por los señores congresistas sí se encuentran especificadas en la norma propuesta.

- Debería incluirse en la norma lo referido a la investigación, según la propuesta del congresista Alberto De Belaunde, pero mostró su oposición para el auto cultivo de la marihuana.
- La exportación no aplicaría porque aún no está aprobada la producción de los productos derivados del cannabis.
- Reiteró que se había incluido la producción porque la importación de los productos derivados de cannabis son excesivamente caros.

Finalmente, el señor **Presidente**, al no haber consenso, dispuso que se continuaría con el debate del dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 982/2016-PE**, que propone, con texto sustitutorio, la "Ley que autoriza la producción, importación, comercialización y uso seguro e informado exclusivamente con fines medicinales de productos provenientes del Cannabis", en la siguiente sesión de la Comisión, invocando a los señores congresistas a presentar sus respectivas propuestas respecto a los controles que consideran necesarios incluir en la norma en debate, comprometiéndose a solicitar las estadísticas requeridas por la congresista **Luz Salgado Rubianes** (FP) al Ministerio de Salud.

3. DEBATE DEL DICTAMEN DEL DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 206/2016-CR Y 516/2016-CR, QUE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA "LEY QUE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DE LAS FUERZAS ARMADAS EN LA INTERDICCIÓN CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS EN ZONAS DECLARADAS EN ESTADO DE EMERGENCIA".

El señor **Presidente** sustentó el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 206/2016-CR y 516/2016-CR, que propone, con texto sustitutorio, la "Ley que autoriza la participación de las Fuerzas Armadas en la interdicción contra el tráfico ilícito de drogas en zonas declaradas en estado de emergencia", manifestando lo siguiente:

- El proyecto de ley está motivado en la situación actual de la lucha contra el narcotráfico y el terrorismo en las zonas de emergencia en nuestro país, en el que se puede constatar la insuficiencia de las fuerzas de la Policía Nacional del Perú para enfrentarlo eficazmente.
- Las bases militares que están en las orillas de los ríos navegables, por donde circula el grueso de los cargamentos de droga, no pueden intervenir las embarcaciones para verificar el contenido de sus bodegas. De esta forma el Estado está desperdiciando recursos que están disponibles en la lucha contra el narcotráfico y no son utilizados.
- La Comisión ha constatado que, conforme se señala en la exposición de motivos del proyecto de ley, sólo en la zona del VRAEM hay 57 bases contraterroristas del Ejército que reúnen a un promedio de 9 mil efectivos con toda una logística para actuar en esa zona.
- La Comisión reconoce que la Constitución señala que las Fuerzas Armadas y a la Policía Nacional del Perú tienen finalidades distintas. No obstante, la Comisión considera también que no son compartimientos estancos, tal como lo ha señalado el Tribunal Constitucional en sus Sentencias 00461-2001-HC/TC y 9992-2008-AI/TC, que la lucha contra el terrorismo y el narcotráfico, debería darse en forma conjunta, por parte de la Policía Nacional del Perú y las Fuerzas Armadas, resultando este accionar constitucionalmente legítima.

Culminada la sustentación, la **Presidencia** invitó al señor congresista **Carlos Tubino Arias Schreiber** (FP), autor de las iniciativas, a sustentar los **Proyectos de Ley 206/2016-CR** y **516/2016-CR** ante el Pleno de la Comisión, quien manifestó lo siguiente:

- En la actualidad las Fuerzas Armadas tienen el control del orden interno en el VRAEM, zona declarada en estado de emergencia, en un área de 67 Km².

- El principal problema en el VRAEM es el narcotráfico, que es generado por los narcoterroristas, que en realidad son terroristas, porque viven del narcotráfico. De las 320 toneladas de droga (pasta básica y cocaína) que produce el Perú, entre 180 y 200 toneladas son producidas en el VRAEM, siendo este valle el más productivo del Perú y del mundo en relación a la hoja de coca.

- Sin embargo, a pesar de los datos señalados, en dicha zona no se hace erradicación forzosa de los cultivos de hoja de coca. En este sentido, se tendría que potenciar la interdicción de la droga producida y de los insumos químicos.

- En la actualidad la norma vigente no permite que el personal de las Fuerzas Armadas que se encuentran desplegadas en 57 bases puedan actuar directamente en la interdicción, no aprovechándose eficientemente su posición.

- La situación actual del VRAEM demanda la participación de todos los organismos del Estado para una lucha frontal contra el narcotráfico y el terrorismo; y, no debería dejarse a la Policía Nacional del Perú que afronte sola el problema, se debería actuar de manera integral para resolver el problema.

- Las labores de interdicción actual solo permite incautar entre el 8% y 9% de la droga que se produce en el Perú. Sin embargo, en Colombia las labores de interdicción llega al 40%, porque en Colombia las Fuerzas Armadas participa en las labores de interdicción.

- El proyecto de ley no busca reemplazar a la Policía Nacional del Perú en el VRAEM, sino trabajar de manera conjunta en las zonas declaradas en emergencia en las labores de interdicción.

- Por otra parte, se considera en el proyecto de ley, la declaración de interés nacional la creación de una escuela especializada para el personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, para su respectiva capacitación al personal que prestará servicios en el VRAEM.

- Finalmente, señaló que el narcotráfico es el gran impulsor de la inseguridad ciudadana que vive el Perú, en ese sentido se debería de combatirlo.

Culminada la sustentación, la **Presidencia** sometió a debate el dictamen expuesto para los aportes u observaciones de los señores congresistas.

- La señora congresista **Luz Salgado Rubianes** (FP) señaló estar de acuerdo con el dictamen expuesto por el Presidente, debiendo realizarse un trabajo coordinado entre los efectivos de la Policía Nacional del Perú con el personal de las Fuerzas Armadas; sin embargo, mostró su preocupación por el artículo 3 de la norma propueta, sobre la creación de una escuela. Al respecto propuso que, en reemplazo de la escuela especializada, debería considerarse la implementación de cursos especializados en las escuelas existentes. El señor congresista **Carlos Tubino Arias Schreiber** (FP), autor de las iniciativas legislativas, aceptó la propuesta planteada.

- El señor congresista **Marco Miyashiro Arashiro** (FP) señaló estar de acuerdo con el dictamen presentado por el **Presidente**, con la exposición del congresista **Carlos Tubino Arias Schreiber** (FP); y, con lo manifestado por la congresista **Luz Salgado Rubianes** (FP) y solicitó que en la votación se le considere su voto a favor de la aprobación del dictamen, excusándose de no continuar participando de la sesión por otros compromisos que tendría que atender.

- El señor congresista **Gino Costa Santolalla** (PPK) propuso posponer el debate una semana para analizar mejor el contenido del dictamen y la propuesta normativa, precisando que deberíamos primero escuchar a los ministros que se invitarían en la próxima sesión para que informen respecto a su estrategia a implementar en el VRAEM.

- El señor congresista **Edwin Donayre Gotzch** (APP) se mostró a favor que las Fuerzas Armadas intervengan, de manera conjunta con la Policía Nacional del Perú, en el combate del narcotráfico en el VRAEM, recomendando que las entidades responsables deben de impulsar la inteligencia. Puso como ejemplo la intervención de las Fuerzas Armadas en la erradicación de la minería ilegal en el gobierno anterior, sin necesidad de modificar las normas vigentes.

- El señor congresista **Clayton Galván Vento** (FP) señaló estar de acuerdo con la intervención de las Fuerzas Armadas para combatir el narcotráfico en el VRAEM, sin embargo señaló que se debería esperar los respectivos informes de los ministros que se presentarían en el Pleno de la Comisión la próxima sesión.

En esta estación, no habiendo más intervenciones de los señores congresistas, el señor **Presidente** sometió al voto el **dictamen** en los Proyectos de Ley 206/2016-CR y 516/2016-PE, que propone, con texto sustitutorio, la "Ley que autoriza la participación de las Fuerzas Armadas en la interdicción contra el tráfico ilícito de drogas en zonas declaradas en estado de emergencia", considerando la propuesta de la congresista **Luz Salgado Rubianes** (FP), siendo aprobado por **MAYORÍA** de los señores congresistas presentes, con el voto a favor de **Luis Yika García** (FP); **Carlos Tubino Arias Schreiber** (FP); **Lourdes Alcorta Suero** (FP); **Clayton Galván Vento** (FP); **Marco Miyashiro Arashiro** (FP); **Luz Salgado Rubianes** (FP); **Edwin Donayre Gotzch** (APP); y, **Javier Velásquez Quesquén** (CPA). Con la **ABSTENCIÓN** del señor congresista **Gino Costa Santolalla** (PPK).

En este punto, la **Presidencia** solicitó la dispensa del trámite de aprobación del Acta de la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Defensa Nacional, Orden

Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, siendo aprobado **por unanimidad** de los señores congresistas presentes.

Siendo las dieciocho horas con quince minutos del lunes 11 de setiembre de 2017, el señor **Presidente** levantó la sesión de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas.

JAVIER VELÁSQUEZ QUESQUÉN
PRESIDENTE
Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas

CARLOS TUBINO ARIAS SCHREIBER
SECRETARIO
Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas

Forma parte del Acta, la trascripción de la versión magnetofónica de la sesión, elaborada por el Área de Transcripciones del Congreso de la República.